



Poder Judicial
Honduras

Derechos Humanos de las Mujeres



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Los Derechos Humanos

Derechos Humanos

Son aquellos atributos o garantías jurídicas universales, inherentes a todos los seres humanos, indispensables para gozar de una vida digna, sin discriminación alguna por raza, sexo, género, orientación sexual e identidad de género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Es decir, son aquellas condiciones necesarias para que todas las personas sin distinción alguna, disfruten de un bienestar físico, mental y social.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Igualdad y Equidad de Género

- **Igualdad de Género** se refiere a la Igualdad de Derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, niñas y niños.
- **Equidad de Género:** Reconoce la existencia de relaciones de desiguales de poder y factores que discriminan principalmente a mujeres y niñas en algunos casos a hombres.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Discriminación



Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil y en cualquier otra esfera.

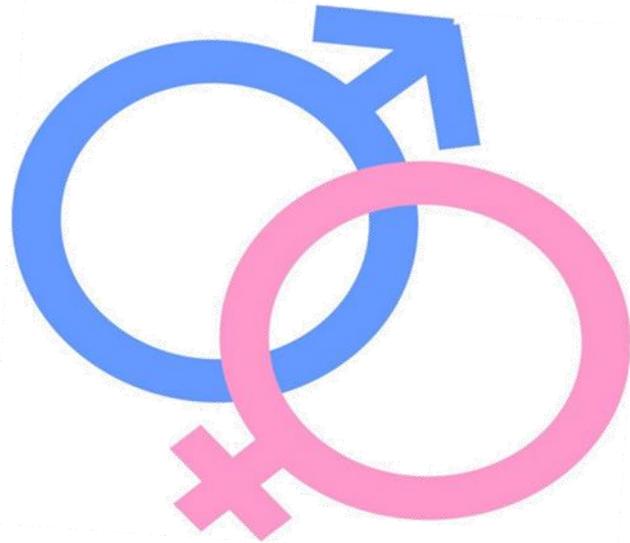


Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

GÉNERO



Es la construcción histórico- social que se ha hecho de las atribuciones y características sociales, culturales, políticas, psicológicas, y económicas que se consideran definitivas de los hombres y las mujeres y de los comportamientos esperados de unos y de las otras en esta sociedad.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

El género como construcción social

- El género es una *construcción social* porque los miembros de una comunidad van formando esos valores, normas y creencias
- Los grupos que tiene el poder son los que construyen esas normas que a su vez forman la personalidad de hombres y mujeres
- **Género** = masculinidad y feminidad

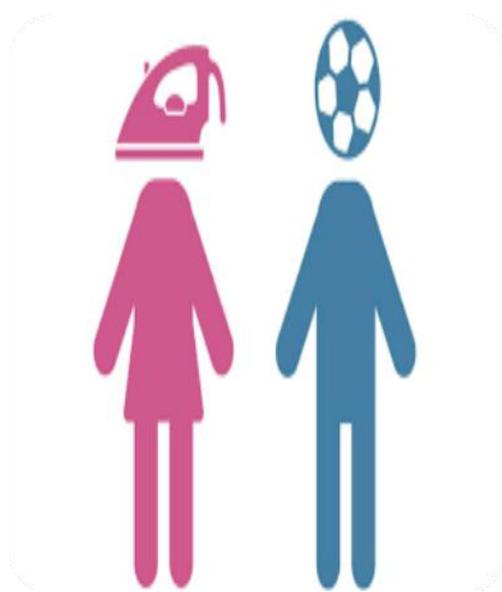


Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Estereotipos de género



Este sistema de creencias, que define las características y comportamientos que cada sociedad otorga como propios y naturales para cada sexo, ha contribuido a la creación de un sistema que justifica la discriminación y viene a favorecer a la desigualdad entre mujeres y hombres.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Que es el Patriarcado?



- Orden social basado en la supremacía del hombre en la familia y la sociedad.
- Basada en estereotipo sexista de la Mujer como simple reproductora dedicada al hogar y crianza de los hijos; y el hombre como jefe de familia y proveedor de bienes materiales.

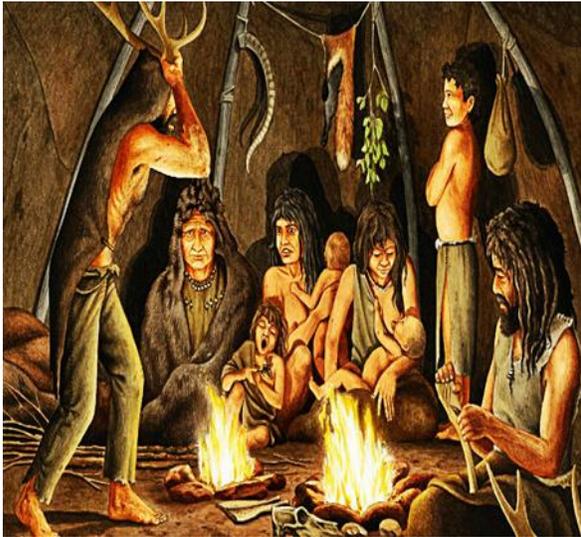


Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Bases del Patriarcado



- Creencia de que la mujer es un ser física, intelectual y moralmente inferior al hombre.
- Los hombres deben ser “machos alfa” heterosexuales, ellos deben dominar a las mujeres y todo el grupo familiar. El hombre puede tener varias parejas sexuales.
- El hombre puede y debe actuar con violencia para defender su autoridad y su honor (intimidación, irritabilidad y agresividad).



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Lucha por los Derechos Humanos de las mujeres

- En la antigüedad y aun en la edad contemporánea las mujeres no era reconocida como sujetas de derechos.
- El reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, surge luego de un análisis profundo de las mujeres de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como la lucha por parte de las feministas y movimiento de mujeres.
- En el pleno de las Naciones Unidas, se sientan las bases de sus derechos ya desde una base legal en 1946 creando la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Derechos Humanos de las mujeres

- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derechos Civiles y Políticos
- Derechos Económicos
- Derechos Sociales
- Derechos Culturales
- Derechos Sexuales y reproductivos.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Marco Legal Nacional e Internacional sobre Derechos Humanos de las mujeres



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- Fue concebida cuando el mundo despertaba y empezaba a tomar en cuenta las atrocidades cometidas de 1939 a 1945, durante la Segunda Guerra Mundial, con un costo de millones de vidas.
- Se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos de la tierra.
- Señala, enumera y hace constar los preceptos de igualdad necesarios e indispensables para la paz y prosperidad de la sociedad mundial.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

- Fue adoptada en 1979 por la ONU como un tratado internacional que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.
- En su preámbulo se indica que, a pesar de la existencia de otros instrumentos, las mujeres siguen sin disfrutar de los mismos derechos que los hombres.
- Contiene principios claves para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y medidas que deben adoptar los Estados para elaborar sus agendas para eliminar la discriminación.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

¿Qué aborda la CEDAW?

- Modificación de los patrones socio-culturales de las conductas de hombres y mujeres.
- Reconocimiento de la función social de hombres y mujeres en la educación de hijos e hijas.
- Trata y explotación por prostitución de las mujeres.
- Trabajo y salario igualitario.
- Derecho a la Salud.
- Igualdad de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticas.
 - Derecho a votar y ser electas
 - Derecho a optar a cargos públicos, entre otros.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Protocolo facultativo de la CEDAW

- Lo adoptan para contar con recursos adicionales que contribuyan a asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos que les confiere la convención.
- Fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos por la CEDAW.
- Autoriza al Comité de la CEDAW integrado por 23 personas a tomar las denuncias de violaciones de Derechos protegidos por la Convención
- Honduras se adhirió a la convención, pero el Estado no ha ratificado el Protocolo.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

- Enfatiza en la educación pública para eliminar los prejuicios contra las mujeres y que es un derecho indistintamente a su sexo.
- Llama a las mujeres para que disfruten de plenos derechos electorales, incluido el derecho al voto y el derecho a buscar y ocupar cargos públicos.
- Exige los Estados a luchar contra forma de trata de mujeres y explotación de la prostitución de mujeres
- La Declaración fue un importante precursor de la convención jurídicamente vinculante llamada “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

- En 1990 la CIM comenzó el proceso denominado “Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia”, para iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región.
- En 1992, las conclusiones y recomendaciones de la consulta fueron aprobadas en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Comisión Interamericana de Mujeres celebrada en abril de 1994.
- El 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó, durante su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la Convención de Belém Do Pará, en Brasil.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Primera conferencia mundial sobre los derechos de las mujeres

- La asamblea General de la ONU declaró en 1975 como año internacional de la mujer.
- En 1975 se llevó a cabo en México la primera conferencia mundial sobre los derechos de las mujeres
- Objetivo; recomendar acciones y medidas que debían cumplir los gobiernos, organizaciones y la comunidad internacional para lograr la plena igualdad y participación de las mujeres en todas las esferas.
- Dio lugar al Plan Mundial de Acción para la Promoción de la mujer
- Esta conferencia en México fue la primera reunión gubernamental dedicado a la mujer en sociedad, y la primera en que todas las delegaciones tenían mujeres entre sus miembros.
- A partir de esta primera Conferencia, muchas mujeres investigaron, mostraron y visibilizaron al mundo las condiciones de las mujeres.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Segunda conferencia mundial del decenio de las Naciones Unidas

- En 1980 se llevo a cabo el decenio de las Naciones Unidas ONU
- Cinco años después se realizo la segunda Conferencia, en Copenhague, Dinamarca
- Se evaluaron los alcances de la primera conferencia mundial
- Evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer
- Se aprobó programa de acción para adoptar medidas nacionales para garantizar la apropiación y el control de la propiedad de las mujeres (derechos de herencia, custodia hijos, nacionalidad de la mujer)



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Tercera conferencia mundial sobre los derechos de la mujer

- Se llevo a cabo en 1985 en Nairobi, Kenia
- Aun no se habían alcanzado los objetivos del primer plan (Plan Mundial de Acción para la Promoción de la mujer-1975)
- Se instó a los gobiernos a crear programas y espacios institucionales para la mujer (empleo, salud, educación, servicios sociales, etc.)
- Las primeras tres conferencias mundiales permitió constatar el extraordinario activismo de las mujeres en todo el mundo.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Cuarta conferencia mundial sobre los derechos de la mujer

Se llevo a cabo en 1995 en Beijing, China. en ese espacio se reconoció la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género., adoptándose **la Plataforma de Acción de Beijing**, que esboza 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para el adelanto de la mujer;

- Pobreza
- Acceso desigual
- Sistemas de salud
- Violencia contra la mujer
- Vulnerabilidades de las mujeres
- Conflictos armados
- Desigualdad estructura económicas
- Desigualdad de poder
- Toma de decisiones
- Carencia de mecanismos institucionales
- Falta de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres
- Subrepresentación de la mujer en los medios de comunicación
- Desigualdad en los recursos naturales y en la salvaguardia del medio ambiente
- La discriminación contra niñas
- La violación de las Niñas



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Otros instrumentos internacionales

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1986)
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares
- Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que reconoce las diferencias de sexo.
- 100 Reglas de Brasilia



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Marco Legal Nacional sobre Derechos Humanos de las mujeres

- Ley Contra la Violencia Domestica
- Ley del Instituto Nacional de la Mujer
- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y su Reglamento
- Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas
- Nuevo Código Penal
- Ley contra la Trata de Personas
- Decreto Legislativo No. 106-2006 Comisión Internacional de seguimiento de muertes violentas y los femicidios



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Ley contra la Violencia Doméstica



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Violencia Doméstica

- **La BELEM DO PARA:** “toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
- **La CEDAW** en su primer artículo: Por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Violencia Doméstica

Art. 5-A LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA: Es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder, que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Violencia Doméstica



Art. 5-B LEY CONTRA LA VIOLENCIA

DOMESTICA: Es toda conducta dirigida a afectar, comprometer, o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, por razones de género.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Ejercicio desigual de poder

Art. 5-B LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA: Es toda conducta dirigida a afectar, comprometer, o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, por razones de género.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Mecanismos de protección



Art. 6 LCVD: Para tutelar o restituir los derechos de las mujeres que sufran de violencia domestica se establecerán mecanismos de protección que consiste en:

- **Medidas de seguridad**
- **Medidas precautorias**
- **Medidas cautelares**



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Medidas de seguridad

- Separar temporalmente al denunciado del hogar.
- Prohibir al denunciado transitar por la casa, lugar de trabajo, etc. de la víctima.
- Detención en flagrancia por máximo de 24 hrs.
- Prohibición de actos de intimidación o perturbación contra la mujer o su familia.
- Retención inmediata y temporal de armas.
- Suspender o cancelar los permisos para portar armas de fuego.
- Reintegrar al domicilio a la mujer que ha debido salir por razones de seguridad.
- Una mujer obligada a salir del domicilio, podrá llevar consigo aquellos bienes que garanticen su bienestar.
- Las instituciones que conozcan de la denuncia deberán de remitir a la mujer afectada a un domicilio seguro.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Medidas precautorias

- Disponer la asistencia obligatoria del denunciado a servicios para su reeducación.
- Disponer la remisión de la mujer y en su caso, de su familia cercana, a una consejería de familia u otra instancia de acuerdo al literal anterior.
- Duran 2 meses para las mujeres y 3 para los hombres.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Medidas cautelares



- Fijar de oficio una pensión alimenticia provisional.
- Establecer la guarda y cuidado provisional de los hijos e hijas menores de edad a cargo de la afectada.
- Se atribuirá el uso y disfrute provisional de la vivienda familiar y el menaje de la casa a la mujer.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Características de los mecanismos de protección



- Temporales
- Se pueden modificar en cualquier momento
- No apelables



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Mujer como sujeto activo de violencia doméstica

Art. 9 LCVD:

- **A)** Juzgados competentes, Ministerio Público y Secretaría de Seguridad pueden imponer las medidas de seguridad b), d) y e) bajo el mejor criterio, siempre y cuando no perjudique los estudios o el trabajo de la denunciada, y sin perjuicio de que el juzgado competente las ratifique o modifique.
- **B)** Las demás medidas de seguridad podrán ser impuestas únicamente por los juzgados competentes siempre y cuando se hubiere probado que tales agresiones no constituyen una respuesta a agresiones sufridas por la mujer de parte del supuesto agredido. De ser necesario, el juzgado podrá solicitar apoyo especializado.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Valoración de la prueba

- Desde la perspectiva de Género y Derechos Humanos de las victimas.
- Tomar en cuenta los efectos del Síndrome de la Mujer maltratada y circulo de la violencia.
- Importancia de la prueba indiciaria y testimonio de familiares y amigos, dada la naturaleza privada de los hechos.
- Cuando la mujer sea denunciada determinar si sus acciones constituyen una respuesta a las agresiones sufridas.
- Estudios psicosociales.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Sentencia

El Juez (a) dictara sentencia, en donde puede declarar con lugar la denuncia y castigar al agresor.

Sanciones:

- Prestación de Servicios a la Comunidad 1 a 3 meses.
- Prestación de servicios a la comunidad de 1 a 3 meses por incumplir mecanismos de protección.

Incumplimiento:

- Se penaliza según el Código Penal Art. 346, en relación al delito de desobediencia

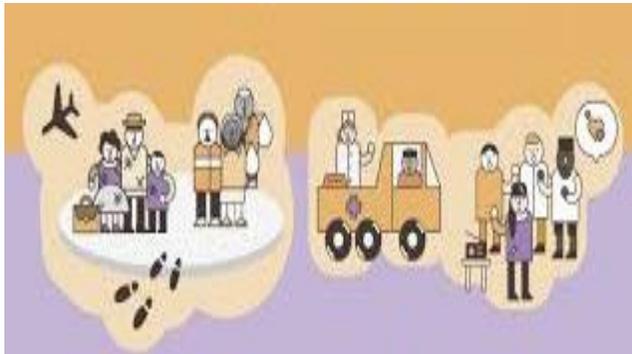


Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Derechos de las víctimas de violencia doméstica



Justicia reparadora y dignificadora de las ofendidas.

- Derecho de Restitución
- Derecho de Indemnización
- Derecho de Rehabilitación
- Garantía de no Repetición



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Nuevo Código Penal

| CPV | | | NCP | | |
|-------|-------------------------|------------|-----|---------------------------|---------------|
| Art | Delito | Pena | Art | Delito | Pena |
| 140 | Violación | 10-15 años | 249 | Violación | 9-13 años |
| | Explotación sexual | 4-6 años | 257 | Explotación sexual | 8-12 |
| 179 A | Violencia intrafamiliar | 1-3 años | 289 | Maltrato familiar | 6 meses-1 año |
| 118 A | Femicidio | 30-40 años | 208 | Femicidio | 20-25 años |
| | No existía la figura | | 209 | Violencia contra la mujer | 1-4 años |
| | | | 211 | Discriminación | 1-3 años |
| | | | 219 | Trata de personas | |



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Ley contra la Trata de Personas

- Creada bajo el decreto No. 59-2012
- La presente ley regula los delitos de explotación sexual, mendicidad, explotación laboral, esclavitud, entre otros.
- Tiene por finalidad definir el marco jurídico e institucional necesario para prevención y combate de la trata de Personas y la atención de sus víctimas.
- Tiene como objetivo la creación de políticas públicas para la prevención de trata de personas;
- producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la trata de personas;
- definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas;
- Propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas;
- Estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la trata de personas



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Ley del Instituto Nacional de la Mujer

- Se crea el Instituto Nacional de la Mujer INAM, con el propósito de incorporar plenamente en el proceso de desarrollo sostenible, la equidad de Género, en lo social, económico, político y cultural.
- Coordinara todas sus actividades con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas de su competencia.
- Asegurando la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres

- Creada con el propósito de eliminar todos los obstáculos que se oponen a la participación plena de las mujeres en la esfera de la sociedad en condiciones de igualdad.
- Para cumplir con el principio de no discriminación contra la mujer, establece acciones como la garantía de la igualdad y equidad de género, así como el diseño de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres

- Promueve la igualdad de oportunidades en el área de la familia, área de la salud, la educación, la cultura, el trabajo y la seguridad social, la participación y la toma de decisiones dentro de las estructuras de poder.



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Obligaciones del Estado de Honduras

RESPETAR

Los Estados NO deben interferir en el goce de los Derechos Humanos

PROTEGER

Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para evitar la interferencia de terceros

GARANTIZAR

Los estados deben adoptar medidas para realizar y/o garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial
Honduras

Obligaciones del Estado de Honduras frente a la Mujer hondureña

- Garantizar que no existan victimas de discriminación de ningún tipo
- Erradicar todo tipo de desigualdad
- Prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra las mujeres
- Revisar la legislación penal para determinar si afecta a la mujer y reformarla para que la mujer reciba un trato justo e imparcial ante el sistema de justicia
- Poner en practica acciones para promover la seguridad de las mujeres en el hogar, en el trabajo y en la sociedad
- Eliminar todos los obstáculos en la participación plena de la mujer en todas las esferas de la vida publica y de la sociedad

Reconocer, respetar, proteger, promover y cumplir el derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer.



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

MUCHAS GRACIAS !



*Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro*